SCANEADO

DIJ/DDC/N° 492 /2016

DICTAMEN

PARA: DIRECCIÓN DE Operativa de Contrataciones
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: NOT-0216-2016-000181.-
LUGAR Y FECHA: Asunción, 25 de Mayo de 2016.-

1. ANTECEDENTES:

1. Memorándum GAF/DBS/DCO/N° 489/2016 de fecha 06 de mayo de 2016, por el cual el Dpto. de Contratos solicita dictamen jurídico respecto a la viabilidad de la rescisión parcial por Mutuo Acuerdo de varios contratos referentes a la LPN Nº 27/13.-
2. Nota Interna NOT-0216-2016-000181 de fecha 20 de abril de 2015, del Dpto. de Farmacoterapeutica a la Dirección de Gestión Médica Administrativa.- (adjunta planilla).-
3. Copia de los Contratos Nº 246/13, 247/13, 250/13, 254/13, 258/13, 261/13 y 262/13, suscritos con las firmas INDEX SACI, DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., VICENTE SCAVONE & CIA. CEISA, LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS CEISA, DUTRIEC S.A., BIOMEDICAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 27/13 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS".-

2. MARCO LEGAL:

Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas":

> Art. 58: Cuando por circunstancias previstas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado que se encuentre. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.-

3. ANÁLISIS JURIDICO:

La Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicita dictamen en cuanto a la viabilidad de proceder a la Rescisión Parcial por Mutuo Acuerdo de los Contratos Nº 246/13, 247/13, 250/13, 254/13, 258/13, 261/13 y 262/13, suscritos con las firmas INDEX SACI, DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., VICENTE SCAVONE & CIA. CEISA, LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS CEISA, DUTRIEC S.A., BIOMEDICAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L., referentes a la LPN Nº 27/13 "Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS" en virtud a lo expuesto por el Dpto. de Farmacoterapeutica.-

25 MAY 2016
Francisco Fernández
Recibí 25.05.16
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Guillermo Zaracho
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

María Gracia Cabral Escobar
Abogada CSJ 20.547 - Dirección Jurídica
Jefa Dpto. Dictámenes y Contratos
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abog. Andrés Orlando
Mat. 12.123
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Fátima R. Ramírez Ortega
Abogada Mat. N° 32.733
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Por su parte, el Dpto. de Farmacoterapeutica manifiesta en su Nota Interna NOTA 0216-2016-000181 de fecha 20 de abril de 2016: *"... a fin de solicitar la Terminación Parcial por Mutuo Acuerdo de los Contratos... este pedido es específico para los siguientes ítems: - 10.711: SOLUCIÓN GLUCOSADA ISOTÓNICA, 10.700: TERLIPRESINA ACETATO, 10.673: ATOSIBAN, 10.674: ATOSIBAN, 10.692: METFORMINA, 10.695: REMIFENTANILO, 10.682: ESOMEPRAZOL, 10.671: ÁCIDO TRANEXAMICO, 10.672: APROTINININA, 10.716: POLIHIDROXIETILALMIDON..."*

Continúa expresando la Nota: *"Esta petición se basa en que a la fecha la ejecución de los ítems descriptos más arriba no llega a un 30% en la emisión de las órdenes de entrega según la cantidad total adjudicada, pudiendo deberse esta situación a que la compra fue sobrestimada, el promedio mensual se encuentra por debajo de la expectativa al momento de la formulación del pedido... Es importante señalar que los productos con código 10.673 y 10.674 se encuentran Excluidos del Vademécum Institucional, y al no haberse adquirido toda la cantidad mínima, las órdenes de entrega son emitidas a solicitud del Servicio de Obstetricia y según la necesidad manifestada. De la misma manera los productos con código 10.692, 10.682, 10.671 y 10.672 también se encuentran Excluidos del Vademécum Institucional pero sin solicitud de uso por parte de los servicios... Por lo tanto, en el afán de optimizar los recursos y evitar posibles pérdidas a la Institución como consecuencia de la obligación contractual de adquisición de la cantidad mínima se eleva la presente solicitud..."*.-

Al respecto, el Art. 58 de la Ley Nº 2051/03 dispone: *"... cuando por circunstancias previstas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado que se encuentre. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto"*.-

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el Administrador del Contrato siempre y cuando las firmas proveedoras manifiesten su conformidad a la rescisión parcial por mutuo acuerdo de los ítems más arriba individualizados, consideramos viable dar curso al trámite de rescisión parcial de los citados Contratos, en razón a que ya no existe necesidad institucional en adquirir dichos insumos.-

4. CONCLUSIÓN:

POR TANTO, en base a lo expuesto precedentemente, es criterio de ésta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la ***rescisión parcial por mutuo acuerdo*** de los Contratos Nº 246/13, 247/13, 250/13, 254/13, 258/13, 261/13 y 262/13, suscritos con las firmas INDEX SACI, DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., VICENTE SCAVONE & CIA. CEISA, LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS CEISA, DUTRIEC S.A., BIOMEDICAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L., en el marco a la LPN Nº 27/13 *"Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS"* considerando lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".-

Atentamente.

Fátima R. Ramírez Ortega
Abogada - Mat. Nº 32.733
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Mra. Graciela Valdez Escobar
Abogada C.S.J. 20.947 - Dirección Jurídica
Jefa Dpto. Dictámenes y Contratos
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abog. Andrés Ohanian
Director Jurídico
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

fr